



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN PARA EL RELANZAMIENTO DEL MUSEO DE SEMANA SANTA Y TAMBORADAS DE HELLÍN (MUSS)**

REUNIDOS

En Hellín, a 3 de junio de 2016

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete**, en cuyo nombre y representación actúa.

Y de otra parte D. Ramón García Rodríguez en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín con CIF N° P0203700J, en cuyo nombre y representación actúa,

Se reconocen mutuamente los comparecientes, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuya virtud,

EXPONEN

I.- Que los convenios entre las administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los arts. 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y 4.c) del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- La Semana Santa de Hellín, en su doble vertiente, procesiones y tambores, está declarada como FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL, por lo que la importancia de esta fiesta trasciende mucho más allá del simple ámbito local, teniendo una importante repercusión turística y económica para nuestra provincia, para ello es imprescindible dotar al "Museo de la Semana Santa y Tamboradas de Hellín" de actividad para mostrar a los visitantes / turísticas la grandeza de la Semana Santa hellinera.



III.- Que la Excm. Diputación Provincial de Albacete, conoce la actuación que el Excmo. Ayuntamiento de Hellín ha venido desarrollando de acuerdo con las actividades descritas anteriormente.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de los comparecientes, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, con arreglo a las siguientes.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio consiste en regular la cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Hellín, y específicamente, la concesión de una subvención nominativa para la realización de una exposición monográfica de la Semana Santa de Hellín durante los días de cuaresma, que realce los otros aspectos de la Semana Santa (orfebrería, tallado de tronos, gastronomía, bandas de música y cornetas y tambores, arreglos florales, etc.) .

**SEGUNDA.-** Para alcanzar los objetivos anteriores, el beneficiario se compromete a colaborar con la Excm. Diputación Provincial de Albacete realizando las siguientes acciones:

1. EXPOSICIÓN "365 DE PASIÓN" realizada en el Museo de Semana Santa y Tamboradas de Hellín durante los días de Cuaresma y Semana Santa.

**TERCERA.-** La Diputación Provincial aportará para el desarrollo de las acciones antes descritas la cantidad de **QUINCE MIL EUROS (15.000 €)**.

El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 110.943.46201, para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente. Código TESEO 710952.

**CUARTA.-** El abono de la aportación a realizar por la Diputación Provincial se realizará de la siguiente forma:

- 1.- El 50 % de la misma, a la firma del presente convenio en concepto de anticipo y sin exigencia de garantía.
- 2.- El 50 % restante, una vez hayan sido justificados los gastos relativos al primer 50 %.

**QUINTA.- JUSTIFICACIÓN INICIAL.** Procedimiento: Una vez firmado el convenio, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y éste (a través de la **Fase de Justificación** de la plataforma de subvenciones de la web) deberá presentar una justificación inicial, mediante la cumplimentación del formulario de justificación (rellenando una línea de gasto "aportación inicial", con el 50 % del importe concedido en el Convenio (7.500,00 €).





**SEXTA.- SEGUNDA JUSTIFICACIÓN.** La justificación del primer 50 %, se realizará como fecha máxima el **31 de octubre de 2016** y contendrá la siguiente documentación:

- Documentos originales justificativos de gastos, que serán devueltos debidamente diligenciados, con la indicación de estar acogidos a este Convenio de colaboración.

**SÉPTIMA.-** Procedimiento para la segunda justificación. El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación inicial, le adjuntará los correspondientes justificantes de gasto y de pago, y lo remitirá físicamente a la Diputación, aunque la entidad interesada lo hubiera registrado con firma digital.

El servicio registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará la correspondiente propuesta de fiscalización, para el abono del segundo 50 % de la aportación de Diputación.

**OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN FINAL.** El beneficiario deberá presentar antes del 31 de Enero de 2017 la justificación del segundo plazo librado, que contendrá la siguiente documentación:

- Documentos originales justificativos de gastos, que serán devueltos debidamente diligenciados, con la indicación de estar acogidos a este Convenio de colaboración.
- Memoria de las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio, que contendrá, además, la relación de gastos e ingresos.

**NOVENA.-** Procedimiento de justificación final. El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación, le adjuntará los correspondientes justificantes de gasto y de pago, y lo remitirá físicamente a la Diputación, aunque la entidad interesada lo hubiera registrado con firma digital. La memoria deberá presentarse a través de la plataforma de justificación, adjuntando el correspondiente documento PDF.

El servicio registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará el correspondiente informe propuesta de aprobación de la justificación del presente convenio. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización.

**DÉCIMA.-** Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social (TC1 y TC2), facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.



En el caso de imputarse en las nóminas el total devengado, se deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante los modelos 111, así como los resúmenes anuales mediante el modelo 190.

No se aceptarán justificantes de gastos de material inventariable.

**UNDÉCIMA.**- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- a) Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000,00 euros. Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante "recibí" firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- b) Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, el justificante de transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

**DUODÉCIMA.**- El beneficiario autoriza a la Diputación de Albacete a la obtención de certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

**DÉCIMO TERCERA.**- El beneficiario se compromete a destacar el patrocinio de la Diputación en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones se realicen como consecuencia del desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, incorporando en lugar visible el logotipo de la Excm. Diputación provincial de Albacete.

**DÉCIMO CUARTA.**- Para la aclaración de cualquier duda que surja sobre el desarrollo del presente convenio se constituirá una comisión paritaria integrada por dos personas designadas por la Diputación y otras dos por el beneficiario .

**DÉCIMO QUINTA.**- **El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016** y se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia.

**DÉCIMO SEXTA.**- Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

**DÉCIMO SÉPTIMA.**- En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete, en la Ley General de Subvenciones y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se





DIPUTACIÓN DE ALBACETE

aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio expresados.

Por la Exma. Diputación Provincial

**D. Santiago Cabañero Masip**  
**EL PRESIDENTE**

Por el Excmo. Ayuntamiento de Hellín

**D. Ramón García Rodríguez**  
**EL ALCALDE**